

438

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 SEP 2021

REF: 2019-00058

Teniendo en cuenta que la transacción fue celebrada por todas las partes, se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el despacho en la forma autorizada por el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

- 1) Aceptar la transacción celebrada entre las partes y en consecuencia, declarar terminado el proceso declarativo de Germán Alfredo Bazzani Pradere contra DSB Arquitectos Diego Suárez Betancourt y Cía Ltda.
- 2) No hay lugar a condena alguna.
- 3) En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 077

fijado hoy 07 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

